

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Privación de la Patria Potestad Rad. N°.2021-00071-00

Apreciadas las acciones que militan en el expediente, procede la etapa subsiguiente a fin de continuar el trámite.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. Tener notificado al demandado NELSON ORTÍZ FRANCO el 15 de junio de 2021, de conformidad con el comprobante de la gestión allegada por el COJAM.

SEGUNDO. Tener no contestada la demanda por parte del demandado NELSON ORTÍZ FRANCO.

TERCERO. CONCEDER el amparo de pobreza invocado por NELSON ORTÍZ FRANCO, de conformidad con lo previsto en el Artículo 151 y ss. del Código General del Proceso.

CUARTO. DESIGNAR como apoderado de oficio al abogado JASMÍN CAMILA POSADA RENDÓN a fin de que represente a la solicitante dentro del presente asunto, de conformidad a los preceptos del Artículo 154 del Estatuto Procesal.

Envíese comunicación a la togada designada a la dirección electrónica, camilaposada004@hotmail.com póngase de presente que al igual que en el caso de los curadores Ad-Lítem dicho nombramiento, “recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio”, siendo un cargo de obligatoria aceptación, la que deberá presentarse durante los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación enviada.

Por la secretaría del Juzgado, elabórese y remítase la comunicación pertinente, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles para ello.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 6 Hoy 20 de enero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria